



Sociedad
Española de
Endocrinología
Pediátrica

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA

Estatutos 2023

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

JUNTA DIRECTIVA 2020-2024

EXPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD 1978 - 2020

ESTATUTOS

Capítulo I. Denominación y ámbito

Capítulo II. Fines

Capítulo III. De los miembros de la asociación

Capítulo IV. De la parte económica

Capítulo V. De la Junta Directiva

Capítulo VI. Atribuciones especiales de los componentes de la Junta Directiva

Capítulo VII. De la Asamblea General

Capítulo VIII. De los congresos anuales

Capítulo IX. De los Grupos de Trabajo

Capítulo X. De la Modificación de los Estatutos

Diligencia

COMISIÓN DE EVALUACIÓN TEMPORAL

GRUPOS DE TRABAJO

HISTORIA DE LOS COMIENZOS DE LA SEEP

PRESENTACIÓN

Estimados compañeros:

En mi condición de presidenta de la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica me complace presentaros los nuevos estatutos de la sociedad. El paso del tiempo hace necesario que sean actualizados de forma periódica. Esta nueva versión de los estatutos fue el fruto del trabajo y de una profunda reflexión realizados por la junta directiva, y por un comité evaluador externo nombrado para ese cometido, tal y como indicaba la normativa de los estatutos vigentes hasta la fecha. La propuesta de modificación fue debatida en la Asamblea General de la SEEP celebrada en mayo del 2023 y finalmente, fue ratificada por los miembros de la SEEP en la Asamblea Extraordinaria del 13 de mayo. Por último, el día 17 de noviembre del 2023, los estatutos fueron elevados a escritura pública.

Los nuevos estatutos recogen modificaciones del funcionamiento de nuestra sociedad que se habían llevado a cabo en los años previos, la adaptación a las normativas actuales, la incorporación de la “no presencialidad” en las actividades que desarrollamos y algunos otros aspectos nuevos, dotándonos de herramientas que nos faciliten la gestión de la SEEP en una posible situación de excepción, necesidad que la pandemia puso de manifiesto.

Agradezco la participación de todas las personas que han contribuido a su redacción.

Es nuestro deseo que estos estatutos sean de utilidad y que nos permitan crecer como sociedad y, por ende, conseguir avanzar optimizando progresivamente la asistencia sanitaria de todos los pacientes afectados de enfermedades endocrinológicas, que es el objetivo que nos une.

Un cordial saludo,

ITXASO RICA ECHEVARRÍA

PRESIDENTA SEEP

JUNTA DIRECTIVA 2024



Presidente

Itxaso Rica Echevarría

Secretario General

M^a Aránzazu Escribano Muñoz

Tesorero

Enrique Palomo Atance

Vocales

Jacobo Pérez Sánchez

Paloma Cabanas Rodríguez

José M^a Gómez Vida

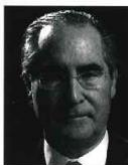
EXPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD



Ángel Ferrández Longás
(1978-1980)



Emilio Borrajo Guadarrama
(1980-1982)



Manuel Pombo Arias
(1982-1984)



Enrique Vicens i Calvet
(1984-1988)



Pedro Martul Tobío
(1988-1992)



Mirentxu Oyarzabal Irigoyen
(1992-1996)



Ricardo Gracia Bouthelier
(1996-2000)



Jesús M. Garagorri Otero
(2000-2004)



Jesús Argente Oliver
(2004-2008)



Juan Pedro López Siguero
(2008-2012)



Luis Castaño González
(2012-2016)



Beatriz García Cuartero
(2016-2020)

**SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE
ENDOCRINOLOGÍA
PEDIÁTRICA**



Estatutos

Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica

Capítulo I. DENOMINACIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1. La Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (SEEP) es una asociación médico- científica de personas físicas de carácter civil y voluntario, que desarrolla sus actividades relacionadas con la Endocrinología Pediátrica en el ámbito estatal. La SEEP fue creada el 10 de diciembre de 1977. La SEEP se acoge a la Ley de Asociaciones vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación).

Artículo 2. La SEEP carece de ánimo de lucro. En su consecuencia, la Asociación nunca distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas, ni porción alguna de su patrimonio relicto en caso de extinción.

Artículo 3. La SEEP tiene vocación de permanencia, por lo que su duración es de carácter indefinido, salvo que la Asociación esté inmersa en alguna de las causas de disolución dispuestas en estos Estatutos.

Artículo 4. La SEEP se disolverá:

- a) Por cualquier causa legal que comporte su extinción.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por fusión con otra u otras Asociaciones.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Las causas de disolución c) y d) precedentes requerirán que la Asamblea General haya sido convocada con carácter extraordinario al efecto, y que el acuerdo haya sido adoptado por, al menos, dos tercios de los Miembros Numerarios, presentes o representados.

Artículo 5. La SEEP, que se halla inscrita en el Registro Administrativo correspondiente, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 6. La SEEP sin perjuicio de su propia personalidad jurídica, se encuadra con otras sociedades y secciones de especialidades pediátricas en la Asociación Española de Pediatría, que tiene su sede en Madrid, y su domicilio social radica en la sede de la Asociación Española de Pediatría, sita en la Calle Aguirre, número 1, Bajo Derecha; 28009 de Madrid.

Artículo 7. La SEEP podrá delegar el desarrollo de sus actividades en la Fundación SEEP, constituida para tal efecto ante Notario el 11 de agosto de 2003, e inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones. La Fundación SEEP se rige por sus propios estatutos, en cuyo artículo 11 se recoge que los miembros de su Patronato serán los mismos que los miembros de la Junta Directiva de la SEEP.

Capítulo II. FINES.

Artículo 8. Son fines expresos y fundamentales de la SEEP los siguientes:

- Promover el desarrollo de la Endocrinología Pediátrica y de la Adolescencia.
- Actuar como órgano asesor o consultivo en los aspectos científicos, profesionales y administrativos con otras asociaciones o cualquier entidad de la Administración Pública.
- Establecer relaciones entre esta asociación y otras asociaciones nacionales, extranjeras o internacionales. Asimismo, puede también establecer relaciones con personas interesadas en los asuntos de su competencia.
- Organizar los congresos de la asociación y las actividades formativas que estime oportunas.
- Patrocinar reuniones, simposios y cursos de la especialidad, cuando hayan sido organizados por algunos de sus miembros, previa aprobación por la Junta Directiva.
- Estimular, coordinar, apoyar y proponer líneas de investigación a los Comités de Trabajo de la asociación.
- Promover y nombrar a los representantes de la asociación para comisiones, jurados o tribunales en los que deba estar representada.
- Promover publicaciones relacionadas con la especialidad, así como crear ayudas y becas de formación avaladas por al menos un miembro numerario.

- Cualquier otra finalidad que se encuentre en relación directa con las anteriormente enunciadas o pueda ser tenida por complementaria de aquellas.

La Asociación difundirá sus actividades a través de su página Web <http://www.seep.es>.

Capítulo III. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 9. Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Artículo 10. Los miembros de la SEEP se clasifican en Numerarios y No Numerarios. Estos últimos incluyen los Miembros agregados, los Miembros honoríficos y los Miembros Eméritos.

Artículo 11. Para ser admitido como Miembro Numerario de la SEEP es preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser pediatra en posesión del título oficial y en activo, y cuya actividad única o preferente sea la Endocrinología Pediátrica; alternatively, cualquier investigador que haya demostrado y continúe demostrando producción investigadora en Endocrinología Pediátrica y continúe en activo.
- En el caso de ser pediatra es necesario ser miembro de la Asociación Española de Pediatría y tener las cuotas al día.
- Aceptación y presentación de al menos dos comunicaciones científicas al Congreso anual de Sociedad, como primer firmante, en diferentes ediciones del congreso. Haber participado, al menos en dos publicaciones científicas, en una de ellas como primer autor, relacionadas con la Endocrinología Pediátrica.
- Solicitarlo a la Junta Directiva, por medio de escrito dirigido a la secretaria, acompañado de su currículum vitae y de sendas cartas de dos miembros numerarios, que avalen los

méritos del aspirante en el campo de la Endocrinología Pediátrica.

- Ser aceptado por mayoría simple en la Asamblea General del Congreso Anual, previo informe favorable de la Junta Directiva, que propondrá los candidatos.

Todo miembro numerario deberá proporcionar su dirección profesional, número de teléfono, y dirección electrónica, consintiendo que dichos datos figuren en la página web de la SEEP, existiendo un acceso restringido a los miembros numerarios para obtener dichos datos (al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Artículo 12. Sobre la admisión de Miembros No Numerarios:

Se distinguirán tres categorías; a saber: Miembro Agregado, Miembro Honorífico y Miembro Emérito. Podrá ser concedido el título de *Miembro Agregado* a:

- personas que cumplan los criterios señalados en el artículo 11, pero que desempeñen sus funciones profesionales en cualquier país fuera del nuestro.
- aquellos profesionales, médicos o no, con dedicación parcial o relacionada con la Endocrinología Pediátrica que deseen participar, parcialmente de las actividades de la SEEP

En ambos casos será preceptivo solicitar formalmente a la Junta Directiva de la SEEP por medio de escrito dirigido a la secretaria, acompañado de su curriculum vitae y de sendas cartas de dos miembros numerarios, que avalen los méritos del aspirante en el campo de la Endocrinología Pediátrica.

Podrá ser concedido el título de *Miembro Honorífico* a personas nacionales o extranjeras destacadas en la Endocrinología Pediátrica, o que hayan efectuado aportaciones relevantes, directa o indirectamente, al conocimiento y progreso de esta especialidad. La admisión de miembros honoríficos se efectuará a través de una propuesta razonada a la Junta Directiva por cualquiera de sus miembros numerarios. Si el informe resultara favorable, la Junta Directiva deberá presentar tal proposición en la siguiente Asamblea General para su votación. La aceptación deberá efectuarse por mayoría simple de los miembros de la SEEP presentes en dicha Asamblea.

Todo miembro numerario accederá a la titulación de *Miembro Emérito* tras su jubilación y correspondiente solicitud a la Junta Directiva.

Artículo 13. Son derechos y deberes de sus miembros:

- Beneficiarse de los fines de la Asociación y velar por el cumplimiento de sus Estatutos.
- Impulsar la vida científica de la Asociación y de la especialidad, por medio de trabajos, publicaciones y colaboraciones cuando se realicen encuestas o estudios. Por esta razón, se comprometen a aceptar a la Junta Directiva como responsable de todas las actividades que sus miembros realicen en nombre de la Sociedad y que hayan sido avaladas previamente por dicha Junta para así tratar de evitar simultaneidad o duplicidad de reuniones.
- Recibir información relativa a las actividades realizadas por la Asociación, de la composición de sus órganos Rectores y del estado de cuentas.
- Hacer uso de los fondos bibliográficos y documentales de carácter científico de que disponga la Asociación, accesibles en formato digital en la web de la SEEP.
- Dirigir por escrito las proposiciones que estimen oportunas a la Junta de la Asociación.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Los Miembros numerarios y agregados abonarán la cuota que se fije por la Asamblea General.
- Es responsabilidad de los miembros numerarios avalar la presentación de candidatos para nuevos miembros de la asociación; avales que deben ser rigurosos para lograr un adecuado nivel.
- Los Miembros Numerarios tendrán desde el momento de su admisión voz y voto en las Asambleas Generales y podrán ser elegidos en las condiciones previstas en los presentes Estatutos para desempeñar cargos directivos en la Asociación.
- Cuando un Miembro Numerario deje transcurrir un plazo de más de dos años sin asistir o aportar comunicaciones a los congresos de la Asociación, sin causa que lo justifique, pasará a la condición de agregado, por entender que no puede dedicarse preferentemente a la Endocrinología Pediátrica.

- Los Miembros Agregados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el miembro numerario, con las siguientes excepciones: 1. No podrán participar en las votaciones de la Asociación; 2. No podrán ser miembros de la Junta Directiva ni ocupar ningún cargo sujeto a elección.
- Los Miembros Eméritos dispondrán de los mismos derechos que los miembros numerarios, con las siguientes excepciones: No podrán ser miembros de la Junta Directiva ni ocupar ningún cargo sujeto a elección. Los miembros eméritos quedarán exentos de satisfacer las cuotas anuales a la Asociación.

Artículo 14. Los Miembros Numerarios y Agregados de la SEEP perderán la condición de tales por cualquiera de las siguientes causas:

- Pérdida de la capacidad de obrar, tratándose de asociados personas físicas; o por extinción de la personalidad jurídica del asociado persona jurídica.
- Por renuncia voluntaria, solicitando la baja como miembro de la asociación, cuya petición deberá formularse por escrito y dirigirse a la Junta Directiva.
- Por impago de cuotas durante dos años consecutivos. Dicho cese irá precedido de advertencia por parte del Tesorero.
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, previa incoación del oportuno expediente, dando audiencia al interesado y siempre que se derive del mismo, certeza de haber realizado alguna acción censurable en el aspecto profesional contraria a los fines de la Asociación.

Capítulo IV. DE LA PARTE ECONÓMICA.

Artículo 15. Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por las cuotas y las aportaciones económicas de sus Asociados, posible superávit de los congresos, donaciones y de la realización de estudios e informes encargados por entidades públicas y privadas, así como por cualquier otro tipo de ingreso acorde con la finalidad de la Asociación.

Artículo 16. Los ingresos serán destinados a sufragar los gastos derivados de la organización de congresos, cursos, encuestas y otras actividades científicas, reuniones de la Junta, gastos de administración de la Asociación, así como financiar los premios y becas convocados oportunamente.

Artículo 17. Todas las actividades que delegue la SEEP en la Fundación SEEP serán desarrolladas por ésta en nombre propio, por lo que la Fundación SEEP será la titular de los derechos y obligaciones económicas de dichas actividades.

Artículo 18. En Asamblea General, a propuesta de la Junta, se establecerá para los Miembros Numerarios y Agregados una cuota anual, que podrá ser modificada por acuerdo mayoritario de la Asamblea.

Artículo 19. El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural, y sus cuentas, incluidas las de los congresos, podrán ser auditadas. La Asociación carece de un patrimonio inicial fundacional.

Artículo 20. En caso de disolución de la Asociación, el haber remanente, una vez efectuada la liquidación, el destino de sus bienes fundacionales y patrimonio será decidido en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Capítulo V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 21. La Asociación está regida por la Junta Directiva, constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, que serán elegidos entre los Miembros Numerarios de la Asociación.

Artículo 22. Las elecciones para formar parte de la Junta Directiva se realizarán en el Congreso Anual correspondiente, y el resultado se notificará en la Asamblea Extraordinaria de la Asociación.

Artículo 23. Cada miembro de la Junta Directiva será elegido por un período de cuatro años. Se renovarán cada dos años de forma alternativa los cargos de Presidente y dos vocales, con los de Secretario, Tesorero y un Vocal.

En situaciones de extrema dificultad, como corresponde con un estado de excepción, estos cargos podrán prorrogarse durante 6 meses hasta un máximo de 1 año.

En el caso del Secretario, Tesorero y Vocales, los cargos salientes simultanearán sus funciones con los entrantes, durante 6 meses para garantizar el adecuado traspaso de las mismas. En este tiempo los cargos salientes tendrán voz pero no voto.

El Presidente Electo se elegirá un año antes de terminar el mandato del Presidente en ejercicio, y acudirá a las reuniones de la Junta Directiva sin derecho a voto.

Artículo 24. Serán elegibles todos los Miembros Numerarios que muestren su propuesta previa a las votaciones. La secretaría enviará una circular con al menos tres meses de antelación, en la que hará constar los cargos que deberán ser renovados. Podrán hacerse propuestas de candidaturas para los distintos cargos, hasta un mes antes de que se celebre la votación, que serán oportunamente difundidas. Quién opte al cargo de Presidente deberá exponer su programa de trabajo.

Artículo 25. La elección se hará por votación presencial durante el congreso o de forma telemática. La votación será secreta, por separado los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Será elegido el que alcance la mayoría simple y, en caso de empate, se repetirá la votación entre los dos candidatos más votados.

Artículo 26. La Junta Directiva se reunirá a convocatoria de su Secretario, al menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria siempre que, el Presidente, o la mitad más uno de sus miembros, lo requieran. Estas reuniones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

Artículo 27. Corresponde a la Junta Directiva la administración y gobierno de la Asociación con arreglo a las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y de las actividades económicas y administrativas, dando cuenta de sus resoluciones a la Asamblea General, si su importancia lo requiere.

Será la actividad fundamental de la Junta Directiva velar por los intereses de la Asociación y por el cumplimiento de los fines recogidos en estos Estatutos, convocar la Asamblea General y ejecutar los acuerdos adoptados.

Es competencia de la Junta Directiva la creación o disolución de comités de trabajo. Asimismo, valorar y en su caso aprobar, las solicitudes de ingreso o baja de los miembros de los mismos, así como la supervisión y apoyo de dichos comités, fundamentalmente a través del coordinador.

La Junta Directiva tomará sus acuerdos en votación por mayoría simple de votos, dirimiendo en caso de empate el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 28. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por expiración del plazo para el que fueron elegidos, por renuncia voluntaria o por pérdida de la condición de Miembro Numerario. La falta no justificada a dos reuniones consecutivas, se estimará como renuncia al cargo.

Capítulo VI. ATRIBUCIONES ESPECIALES DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 29. El Presidente tiene la máxima representación dentro de la Asociación y preside a sus órganos colegiados, tanto las Asambleas Generales como la Junta Directiva. Son sus funciones:

- Convocar a través del secretario las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- En unión al resto de la Junta, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de las mismas.
- Representar a la Asociación en todas las Relaciones Externas, o delegar en la persona de la Junta que estime oportuno.
- Firmar con el secretario todos los documentos de la Asociación.
- Providenciar por sí solo, en casos urgentes, poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

Artículo 30. Corresponde al Secretario:

- Levantar acta de las sesiones que celebren los órganos colegiados.
- Asistir al Presidente en la redacción del Orden del Día de las sesiones y cursar las oportunas convocatorias, firmándolas conjuntamente con el Presidente.
- Expedir las certificaciones que se soliciten, con autorización y visto bueno del Presidente.
- Llevar el control de la afiliación de los Asociados. Para ello, la Asociación cuenta con un directorio de socios que se actualiza anualmente.
- Control de las reuniones de los órganos colegiados mediante las actas que se harán públicas en la web, y documentos que considere necesarios.
- Cuantas otras misiones se le encomienden en estos Estatutos o por los órganos colegiados de la Asociación.

Artículo 31. Corresponde al Tesorero:

- Llevar los libros de contabilidad, donde figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, precisándose la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

- Cursar los recibos de las cuotas de los Asociados y custodiar los documentos relativos a los cobros y pagos de la Asociación y, en general, cuanto se refiera al control de ingresos y gastos.
- Ingresar los fondos recaudados por todos los conceptos en las cuentas corrientes bancarias de la Asociación.
- Formular los presupuestos y las cuentas de la Asociación que la Junta Directiva haya de elevar para su posterior aprobación por la Asamblea General.

Artículo 32. Los vocales tendrán función de asesores con voz y voto en la Junta Directiva, sustituyendo al Presidente o Secretario en ausencia o por delegación justificada de éstos.

Tienen una labor específica donde cabe destacar la comunicación con los coordinadores de grupos de trabajo, formar parte del órgano editorial de la Revista Española Endocrinología Pediátrica, presidir los comités que valoran anualmente las comunicaciones que se envían al congreso y los trabajos que optan a premios de la FSEEP, velar por la actualización de la web de la SEEP, por la divulgación de nuestra actividad en redes sociales, y coordinar algunas de las actividades formativas de la SEEP.

Capítulo VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 33. La reunión de los Miembros Numerarios constituye la Asamblea General y representa a la totalidad de los mismos. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. En situaciones excepcionales, las asambleas podrán realizarse en formato virtual.

Artículo 34. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- Examinar y aprobar los presupuestos.
- Aprobar o modificar las actas de la reunión anterior.
- Establecer o modificar las cuotas anuales que deban satisfacer los Asociados sometidos a esta obligación.
- La aprobación definitiva de admisión de nuevos miembros de la Asociación, propuestos por la Junta Directiva.
- La aprobación del programa de actividades y reuniones para un período de tiempo no inferior a un año.

- La aprobación de la constitución de nuevos grupos de trabajo a propuesta de la Junta Directiva.
- La aprobación del nombramiento de miembros honoríficos a propuesta de la Junta Directiva.
- Deliberar y resolver sobre todos los asuntos que, no siendo privativos según los presentes estatutos de las Asambleas Generales Extraordinarias, les sean sometidos por la Junta Directiva o por los Miembros Numerarios. La Asamblea General Ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, mediante comunicación a los Asociados con al menos 15 días de antelación, acompañado del orden del día.

Artículo 35. La Asamblea General Extraordinaria se celebra convocando a los Asociados, y expresando los asuntos que hayan de someterse a deliberación. Estas Asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos que los expresados en la convocatoria. A la Asamblea General Extraordinaria le corresponde:

- Elegir los miembros que componen la Junta Directiva.
- Modificación de estatutos.
- La enajenación de bienes inmuebles o bienes de relevante valor.
- La disolución de la Asociación.
- Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que especialmente les sean sometidos por la Junta Directiva, ya sea por propia iniciativa o cuando lo solicite el 20% de los socios numerarios como mínimo, debiendo expresarse en la petición el objeto de la convocatoria.

Artículo 36. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán en los términos establecidos por mayoría simple o por mayoría cualificada de votos, de los Asociados asistentes a la Asamblea dependiendo del tema a tratar. Los Asociados podrán hacer constar en acta su voto. Los acuerdos tomados en la Asamblea General, obligarán a todos los Asociados.

Artículo 37. Compete al Presidente dirigir el orden de las discusiones, señalar el orden del día, así como abrir y cerrar las sesiones. Es también atribución del Presidente, velar por el mantenimiento de la cortesía en las intervenciones de los oradores.

Artículo 38. La Asamblea General podrá votar de uno de los siguientes modos:

- A mano alzada.
- Nominalmente, diciendo los socios sus nombres y añadiendo “si o no”, según su voto sea afirmativo o negativo.
- Por papeletas, que serán depositadas en la urna por uno de los miembros de la Junta Directiva.
- Mediante voto electrónico en Asambleas en formato virtual.

Capítulo VIII. DE LOS CONGRESOS ANUALES.

Artículo 39. Se recomienda organizar un congreso anual sobre Endocrinología Pediátrica. Dicho congreso podrá ser realizado por la propia SEEP o por la Fundación SEEP, siempre que los contenidos científicos de dicho Congreso sean revisados por un Comité Científico, que estará formado por la Junta Directiva de la SEEP y el Presidente del Congreso. El congreso podrá tener formato presencial, mixto o en situaciones excepcionales, formato virtual.

Artículo 40. La elección del Presidente del Congreso y la sede se decidirá en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, efectuándolo al menos con dos años de antelación.

Artículo 41. La creación del Comité local organizador será responsabilidad del Presidente del Congreso. El Comité Organizador es junto con el Comité Científico responsable de la organización y desarrollo del congreso.

Artículo 42. El Congreso tendrá una duración de al menos 2 días completos. Durante el mismo, se efectuarán al menos dos conferencias y dos mesas redondas. Es responsabilidad del Comité Científico establecer los temas y conferenciantes, a propuesta del comité organizador. Se dispondrá del tiempo necesario para la presentación de comunicaciones (orales y póster) aprobadas por el Comité de selección nombrado a su efecto por la Junta Directiva. Dentro del Congreso se destinará a la Asamblea General un tiempo mínimo de 2 horas.

Artículo 43. Se creará un Comité de Selección de Comunicaciones que valorará las comunicaciones recibidas para presentarse en el congreso. Estará formado por cinco miembros, elegidos por la Junta Directiva, de los cuales uno pertenecerá a dicha Junta, que será el Presidente del mismo, y tendrá voto de calidad. Una vez realizada la selección de las comunicaciones, podrán hacerse públicos los componentes del Comité.

- *Son funciones del Comité de Selección de Comunicaciones:* seleccionar los resúmenes remitidos que finalmente vayan a ser presentados en el congreso, en forma de comunicaciones orales o posters.

Artículo 44. Con ocasión de cada Congreso se convocarán diversos premios y becas con el preámbulo “Premio de la Fundación SEEP” o “Beca de la Fundación SEEP”, cuyas bases y dotación se comunicarán oportunamente a los socios de la SEEP.

Artículo 45. Se nombrará un comité de Adjudicación de Premios y Becas que estará formado por cinco miembros, elegidos por la Junta Directiva, de los cuales uno pertenecerá a dicha Junta, que será el Presidente del mismo, y tendrá voto de calidad. Una vez realizada la selección de los trabajos premiados podrán hacerse públicos los componentes del Comité.

- *Son funciones del Comité de Adjudicación de Premios y Becas:* determinar los trabajos o candidatos dignos de merecer la correspondiente nominación cuyo resultado se hará público en la Asamblea, velando por el cumplimiento de las bases de cada premio y/o beca.

Artículo 46. Normas para la presentación de comunicaciones:

- Cada miembro de la Asociación podrá presentar como primer firmante dos comunicaciones.
- El primer firmante de una comunicación aceptada y no presentada posteriormente, sin explicación previa al Comité Científico, no podrá figurar como primer firmante al año siguiente, ni participar como ponente o conferenciante en el congreso u otras actividades formativas de la SEEP.
- El Comité Científico se compromete a editar las comunicaciones y a tramitar su publicación o su difusión oportuna por el medio adecuado.

Artículo 47. En relación con todas las presentaciones científicas expuestas en el congreso:

- Deberán incluir la declaración de los posibles conflictos de interés, por parte de los autores o ponentes.
- Para poder ser publicadas en la web de la SEEP, se deberá disponer de la correspondiente autorización firmada por parte los autores o ponentes.

Capítulo IX. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 48. Los Grupos de trabajo están formados por miembros de la SEEP, a los que se encomienda el estudio de un área o tema específico. Su creación se efectuará a propuesta de la Junta Directiva o mediante solicitud de un grupo de Miembros Numerarios dirigida a ella. Es preceptivo que sean ulteriormente aprobados en la Asamblea General. Igualmente, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la supresión de un Comité que haya perdido actualidad u operatividad.

Artículo 49. La Junta Directiva designará a uno de sus vocales para que a través del mismo se canalicen las relaciones con los diferentes Grupos de Trabajo.

Artículo 50. Funciones de los Grupos de Trabajo:

- Asesorar a la Junta Directiva y al resto de miembros de la Asociación.
- Realizar documentos, informes o guías diagnóstico-terapéuticas.
- Organizar reuniones y cursos específicos. El plazo para enviar a la Junta Directiva la solicitud para realizar un curso finaliza el 28 de febrero del año anterior a la edición del mismo. La inasistencia injustificada de un miembro de la SEEP a un curso o jornada, tras haber sido aceptado, será penalizada no pudiendo participar en actividades de la SEEP durante 2 años.
- Promocionar estudios multicéntricos.

Todas estas funciones se realizarán con el visto bueno de la Junta Directiva. Ésta podrá requerir al coordinador de cualquier Grupo de Trabajo la información puntual que considere oportuna.

Artículo 51. Podrán pertenecer a los Grupos de Trabajo, cualquier miembro de la SEEP de forma voluntaria y en cualquier momento. Para incorporarse hay que hacer una solicitud a la Junta Directiva y al coordinador del Grupo de Trabajo adjuntando un curriculum vitae resumido. Cada Grupo tendrá un máximo de diez miembros, salvo casos excepcionales debidamente justificados, y un mismo miembro sólo podrá pertenecer a dos Grupos de Trabajo.

Artículo 52. Se recomienda que los componentes se renueven por períodos de cuatro años, de acuerdo con la Junta Directiva, pudiendo prorrogarse su pertenencia al Grupo hasta un máximo de dos períodos.

Artículo 53. En cada Grupo de trabajo habrá un coordinador o persona responsable. El Coordinador será elegido por el resto de los miembros, con el visto bueno de la Junta Directiva, y lo será por un período de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años.

Artículo 54. Funciones del Coordinador:

- Proponer temas de trabajo dentro del área específica.
- Convocar al Grupo al menos 3 veces al año, siendo preferente el formato virtual.
- Levantar un acta de cada reunión.
- Presentar anualmente un informe a la Junta Directiva, con tres meses de anticipación a la Asamblea anual, incluyendo los posibles nuevos miembros o las bajas del Grupo.
- Actuar en todo momento como portavoz del Comité.
- Promover contacto con otros grupos de trabajo similares de otras sociedades nacionales o internacionales.
- Elaborar un registro centralizado de la patología en cuestión que sirva de base epidemiológica.
- Mantener actualizado y activo el apartado correspondiente de la página web.

Artículo 55. El Grupo de Trabajo podrá costear sus gastos a través de organismos oficiales, becas o ayudas de firmas comerciales o industrias farmacéuticas; también podrá solicitar fondos a la Asociación o a la Fundación SEEP través de la tesorería de la SEEP, con tiempo suficiente para que la Junta Directiva o el Patronato puedan autorizarlo.

Capítulo X. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 56. La modificación de los Estatutos de la Asociación:

a) Será obligada cuando se trate de introducir en ellos variaciones que afecten a su denominación, domicilio, a su duración o fines, a las reglas de admisión y baja de sus miembros, a los derechos y obligaciones de éstos, a los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la Asociación, al régimen de sus órganos de gobierno, a sus obligaciones

contables y de administración, a sus recursos económicos, o a las causas de disolución de la Asociación y destino del haber relicto.

b) Con carácter voluntario, podrán introducirse en los Estatutos que en cada momento se hallen vigentes cualesquiera otras modificaciones.

Artículo 57. La modificación estatutaria se llevará a cabo por iniciativa de la Junta Directiva, que nombrará al efecto una Comisión especial temporal para que estudie y redacte el proyecto de modificación.

Ultimado éste, será sometido a una primera votación por el pleno de la Junta Directiva que, si aprobase el proyecto presentado, lo someterá a ratificación de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario a este propósito.

El acuerdo de aprobación por la Junta Directiva del proyecto de Estatutos modificados se adoptará por mayoría simple de sus componentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos; y el de ratificación por la Asamblea General, requerirá mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos.

Artículo 58. La modificación de los Estatutos llevada a cabo con carácter obligatorio producirá efectos, tanto para los miembros de la asociación como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

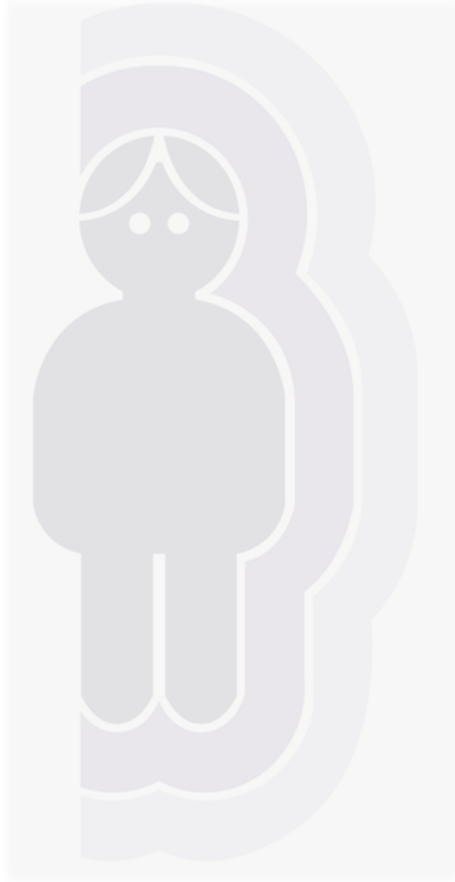
La que se acometa con carácter facultativo, producirá efectos para los Miembros de la Asociación desde su adopción y, para los terceros, desde que se haya inscrito en el antedicho Registro.

Artículo 59. Las normas reglamentarias de desarrollo de los Estatutos se entienden automáticamente modificadas cuando por variación de éstos tales normas entren en pugna con los Estatutos en vigor, sin perjuicio de que, para el más fácil empleo de dichas normas reglamentarias, la Junta Directiva acuerde darles una nueva redacción.

En todos los demás casos, los Reglamentos de desarrollo estatutario pueden ser modificados por acuerdo de la Junta Directiva, que en tal hipótesis incluirá en el Orden del Día de la reunión correspondiente de la Junta Directiva un texto razonando de la enmienda a introducir o de la nueva redacción a dar al Reglamento; ya mediante iniciativa razonada de un mínimo del 30% de los miembros numerarios, formulada por escrito, y firmada por todos ellos.

DILIGENCIA

Los presentes Estatutos, extendidos en 18 folios, escritos por una sola de sus caras, han quedado redactados incluyendo las modificaciones de los anteriores introducidas por el acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica celebrada en Palma de Mallorca el día 12 de mayo de 2023, y son los actualmente vigentes adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del hecho de Asociación.



COMISIÓN ESPECIAL TEMPORAL NOMBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS

Jesús Argente Oliver. Hospital Universitario Niño Jesús. Madrid.

Juan Pedro López Sigüero. Hospital Universitario de Málaga. Málaga.

Luis Antonio Castaño González. Hospital Universitario Cruces. Bizkaia.

Beatriz García Cuartero. Hospital Universitario Ramón y Cajal. Madrid.

Ana Lucía Gómez Gila. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.

Isolina Riaño Galán. Hospital Universitario Central de Asturias. Oviedo.

Maria Clemente León. Hospital Universitario Vall d'Hebrón. Barcelona.

Antonio de Arriba Muñoz. Hospital Universitario Infantil Miguel Servet. Zaragoza.

GRUPOS DE TRABAJO SEEP

GRUPO DE TRABAJO DE TIROIDES

Coordinadora: Dra. Paula Casano Sancho

Componentes:

CASANO SANCHO, PAULA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Sant Joan de Déu - Esplugues de Llobregat, Barcelona

ALIJA MERILLAS, MARÍA

Endocrinología Pediátrica
Clínica Universitaria de Navarra – Madrid

CAMPOS MARTONELL, ARIADNA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Vall d´Hebron – Barcelona

CHUECA GUINDULAIN, MARÍA

Endocrinología Pediátrica
Complejo Hospitalario de Navarra – Navarra

PERALES MARTÍNEZ, JOSÉ IGNACIO

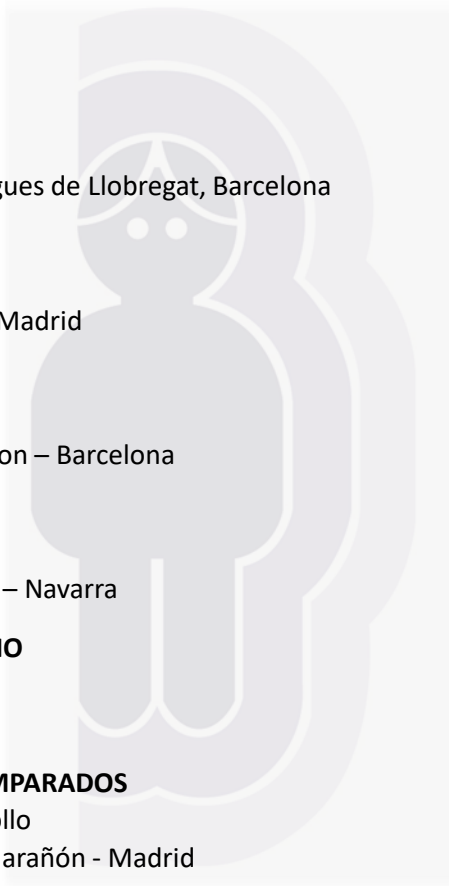
Endocrinología Pediátrica
Clínica del Pilar – Zaragoza

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M^a DESAMPARADOS

Unidad de Metabolismo y Desarrollo
Hospital General Univ. Gregorio Marañón - Madrid

ARES SEGURA, SUSANA

Neonatología - Hospital Universitario la Paz- Madrid



VARA CALLAU, MARTA

Servicio de Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Miguel Servet - Zaragoza

GRAU BOLADO, GEMA

Endocrinología Infantil
Hospital Universitario Cruces- Cruces-Barakaldo (Vizcaya)

MORA SITJA, MARINA

Pediatría
Hospital Universitario Gregorio Marañón - Madrid

NAVARRO MORENO, CONSTANZA

Unidad de Endocrinología Pediátrica
Hospital Infantil Universitario Virgen del Rocío

GRUPO DE TRABAJO DE DIABETES

Coordinadora: Dra. María del Pilar Bahillo Curieses

Componentes:

BAHILLO CURIESES, MARÍA DEL PILAR

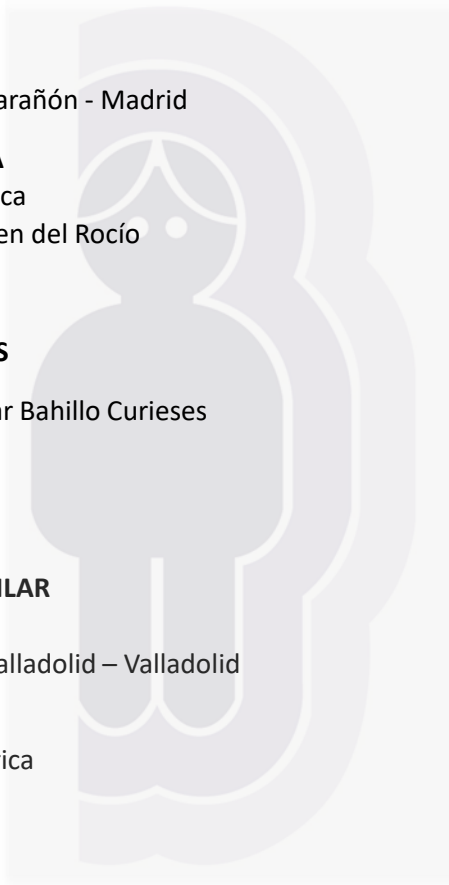
Pediatría
Hospital Clínico Universitario de Valladolid – Valladolid

CARDONA HERNANDEZ, ROQUE

Servicio de Endocrinología Pediátrica
Hospital Sant Joan de Déu

CLEMENTE LEÓN, MARÍA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Vall d´Hebron – Barcelona



CONDE BARREIRO, SANTIAGO

Pediatría

Centro de Salud de Barbastro – Huesca

FERRER LOZANO, MARTA

Unidad de Endocrinología y Diabetes pediátrica

Hospital Miguel Servet – Zaragoza

GIL POCH, ESTELA

Complejo H. Universitario de Badajoz

Extremadura

LEIVA GEA, ISABEL

Endocrinología Pediátrica

Hospital Materno Infantil Regional de Málaga

MINGORANCE DELGADO, ANDRÉS

Servicio de Pediatría

Hospital General Universitario de Alicante – Alicante

PÉREZ SÁNCHEZ, JACOBO

Corporació Sanitària Parc Taulí.

Hospital de Sabadell.

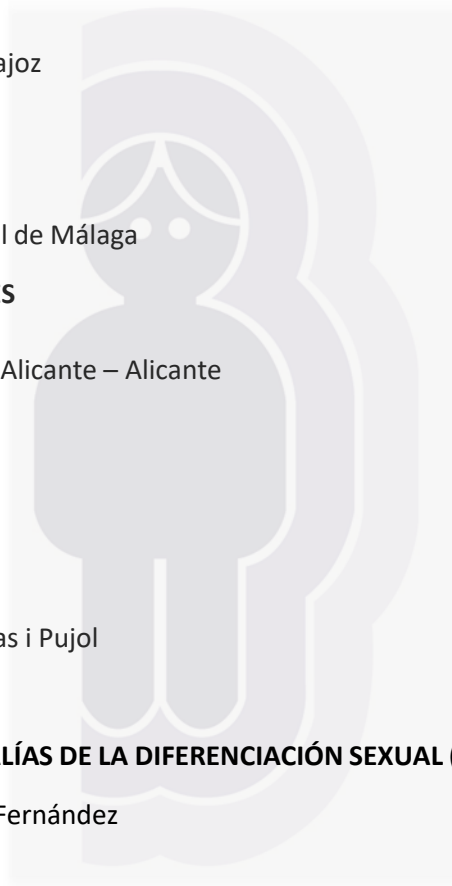
MURILLO VALLES, MARTA

Endocrinología pediátrica

Hospital Universitari Germans Trias i Pujol

GRUPO DE TRABAJO DE ANOMALÍAS DE LA DIFERENCIACIÓN SEXUAL (A.D.S.)

Coordinador: Dr. Julio Guerrero-Fernández



Componentes:

GUERRERO-FERNÁNDEZ, JULIO

Endocrinología Infantil
Hospital Infantil La Paz

CAMPOS MARTONELL, ARIADNA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Vall d' Hebron

AMAT BOU, MONTSE

Servicio de Endocrinología Pediátrica
Hospital Sant Joan de Déu

AZCONA SAN JULIÁN, MARÍA CRISTINA

Dpto. de Pediatría
Clínica Universidad de Navarra

CARCAVILLA URQUÍ, ATILANO

Pediatría
H. Universitario La Paz

CASTAÑO GONZÁLEZ, LUIS ANTONIO

Instituto BioCruces - Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Cruces

DOMINGUEZ RISCART, JESUS

Endocrinología pediátrica
Hospital Universitario Puerta del Mar

MARTOS TELLO, JOSÉ MARÍA

Unidad de Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca



MORA PALMA, CRISTINA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario la Paz – Madrid

MORENO MACIÁN, M^a FRANCISCA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Infantil La Fe, Valencia

GRUPO DE TRABAJO DE BIOÉTICA

Coordinadora: Dra. Maria de los Ángeles Donoso Sanz

Componentes:

DONOSO SANZ, MARIA DE LOS ANGELES

Pediatría
Universitario del Henares – Madrid

ALCALDE DE ALVARE, ANA DOLORES

Servicio de Pediatría
HOSPITAL INFANTA SOFÍA, - Madrid

ALIJA MERILLAS, MARÍA

Servicio de Pediatría
Hospital Universitario de Guadalajara – Guadalajara

CASTRO FEIJÓO, LIDIA

Unidad de Endocrinología Pediátrica y Crecimiento
Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela – A

CHUECA GUINDULAIN, MARÍA

Endocrinología Pediátrica
Complejo Hospitalario de Navarra – Navarra



DÍEZ LÓPEZ, IGNACIO

Servicio de Pediatría - Endocrinología pediátrica
Hospital Universitario de Álava - sede Txagorritxu – Álava

MARTÍ AROMIR, GERTRUDIS

Pediatría/Endocrinología Pediátrica
Fundació Hospital de Nens de Barcelona – Barcelona

RIAÑO GALÁN, ISOLINA

Pediatría
Hospital Universitario Central de Asturias - Asturias

GRUPO DE TRABAJO DE SUPRARRENALES

Coordinador: Dr. José Ignacio Labarta Aizpún

Componentes:**LABARTA AIZPÚN, JOSÉ IGNACIO**

Unidad de Endocrinología
Hospital Infantil Miguel Servet

BERRADE ZUBIRI, SARA

Pediatría
Complejo Hospitalario de Navarra

BERTHOLT ZUBER, MARIA LAURA

ENDROCRINOLOGIA PEDIATRICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA

CLEMENTE LEÓN, MARÍA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Vall d´Hebron

EZQUIETA ZUBICARAY, BEGOÑA

Laboratorio de Diagnóstico Molecular, Planta (-1)
Hospital Materno Infantil Gregorio Marañón



LABARTA AIZPÚN, JOSÉ IGNACIO

Unidad de Endocrinología
Hospital Infantil Miguel Servet

QUINTEIRO GONZÁLEZ, SOFIA

Unidad Endocrinología Pediátrica
Materno Infantil de las Palmas

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M^a DESAMPARADOS

Unidad de Metabolismo y Desarrollo
Hospital General Univ. Gregorio Marañón

ROLDÁN MARTÍN, M^a BELÉN

Hospital Universitario Ramón y Cajal

GARCIA GARCÍA, EMILIO

Endocrinología Pediátrica
Hospital Virgen del Rocío,

SANZ FERNANDEZ, MARIA

Endocrinología Pediátrica
Hospital General Universitario Gregorio Marañón

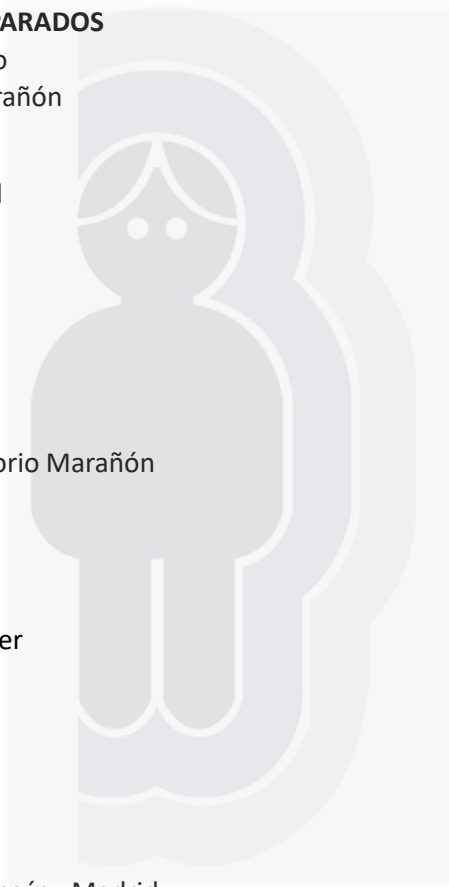
GRUPO DE TRABAJO DE PUBERTAD

Coordinador: Dr. Jesús Argente Oliver

Componentes:

ARGENTE OLIVER, JESUS

Pediatría y Endocrinología Infantil
Hospital Infantil Universitario Niño Jesús - Madrid



SORIANO GUILLÉN, LEANDRO

Endocrinología Infantil

Hospital Fundación Jiménez Díaz

CASTRO FEIJÓO, LIDIA

Unidad de Endocrinología Pediátrica y Crecimiento

Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela

CORRIPIO COLLADO, RAQUEL

Pediatría / Endocrinología Pediátrica

Corporación Parc Tauli Hospital de Sabadell

VELA DESOJO, AMAIA

Sº Pediatría. Endocrinología

Hospital Universitario Cruces

ESPINO AGUILAR, RAFAEL

Unidad de Endocrinología Pediátrica

Hospital Universitario de Valme

ESCRIBANO MUÑOZ, M^ª ARÁNZAZU

Sección de Endocrinología Pediátrica

Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

HERRERO ESPINET, FRANCISCO JAVIER

Pediatría

Corporació de Salut del Maresme i la Selva

VENTURA WICHNER, PAULA SOL

Endocrinología y Diabetes

Fundació Hospital de Nens de Barcelona



GRUPO DE TRABAJO DE OBESIDAD

Coordinadora: Dra. M^a Cristina Azcona San Julián

Componentes:

AZCONA SAN JULIÁN, M^a CRISTINA

Endocrinología Pediátrica
Clínica Universidad de Navarra

RIVERO MARTIN, M^a JOSE

Pediatría
Hospital de Fuenlabrada

DOMINGUEZ RISCART, JESUS

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Puerta del Mar

BASSOLS CASADEVALL, JUDIT

Grupo de Investigación en Pediatría. Instituto de Investigación Biomédica
Hospital Dr. Josep Trueta

SÁNCHEZ GARRE, MARIA CONSUELO

Consorti Sanitari de Terrassa

LEIS TRABAZO, ROSAURA

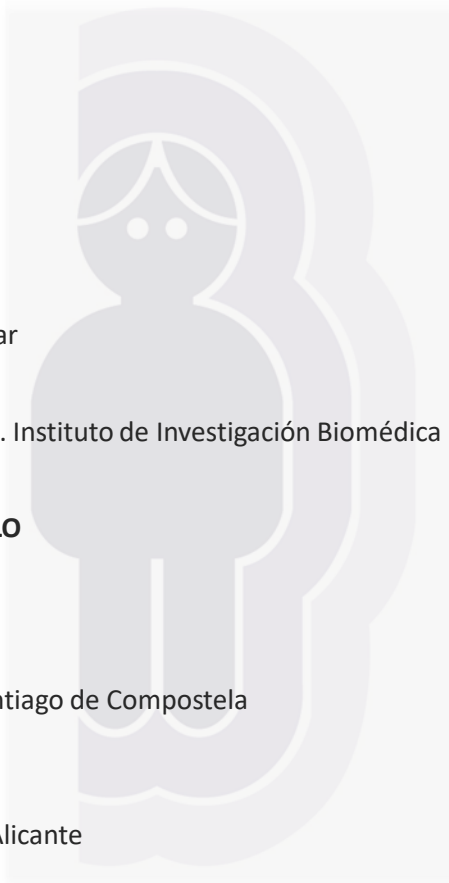
Pediatría
Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela

NSO ROCA, ANA PILAR

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario San Juan de Alicante

RUIZ DEL CAMPO, MARÍA

Hospital San Pedro



MOGAS VIÑALS, EDUARD

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Vall d' Hebron

HERNÁNDEZ HERRERO, MARÍA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitari Joan XXIII de Tarragona

GRUPO DE TRABAJO DE PEQUEÑO PARA LA EDAD GESTACIONAL (PEG)

Coordinadora: Dra. Lourdes Ibáñez Toda

Componentes:

IBÁÑEZ TODA, LOURDES

Secc. Endocrinología
Hospital Sant Joan de Déu, Universitat de Barcelona

BOSCH MUÑOZ, JORDI

Servicio de Pediatría
Hospital U Arnau de Vilanova

CABANAS RODRÍGUEZ, PALOMA

Endocrinología, Crecimiento y Adolescencia
Hospital Clínico Universitario

FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EUGENIO J

Instituto Hispalense de Pediatría

DE ARRIBA MUÑOZ, ANTONIO

Unidad Endocrinología Pediátrica
Universitario Infantil Miguel Servet

DÍEZ LÓPEZ, IGNACIO

Servicio de Pediatría - Endocrinología pediátrica
Hospital Universitario de Álava - sede Txagorritxu



BEISTI OREGO, ANUNCIACIÓN

Endocrinología Pediátrica
Hospital Calahorra

LÓPEZ BERMEJO, ABEL

Pediatría
Hospital de Girona Doctor Josep Trueta

SALAMANCA FRESNO, LUIS

Pediatría
Hospital Universitario La Paz

GALAN BUENO, LAURA

Hospital San Pedro de Alcántara

GRUPO DE TRABAJO DE METABOLISMO FOSFOCALCICO

Coordinadora: Dra. Silvia Marín del Barrio

Componentes:

MARÍN DEL BARRIO, SILVIA

Servicio de Endocrinología Pediátrica
Hospital Sant Joan de Déu

LEIVA GEA, ISABEL

Endocrinología Pediátrica
Hospital Materno Infantil Regional de Málaga

GARCIA GARCÍA, EMILIO

Endocrinología Pediátrica
Hospital Virgen del Rocío



REY CORDO, LOURDES

Endocrinología Pediátrica
Hospital Alvaro Cunqueiro

CASTAÑO GONZÁLEZ, LUIS ANTONIO

Instituto BioCruces - Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Cruces

DE SOTTO ESTEBAN, DIEGO

Hospital Universitari Son Espases

MIÑONES SUAREZ, LORENA

Endocrinología Pediátrica
Hospital Reina Sofía,

RIAÑO GALÁN, ISOLINA

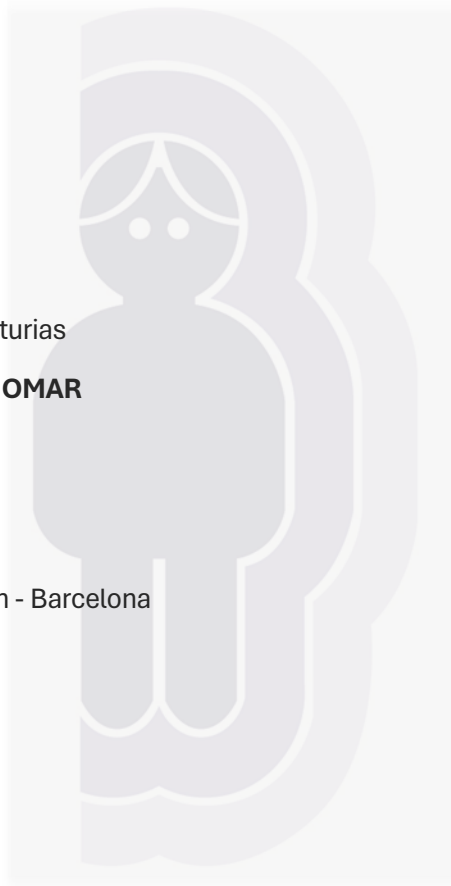
Servicio de Pediatría
Hospital Universitario Central de Asturias

PEREZ DE NANCLARES LEAL, GUIOMAR

Laboratorio de Genética Molecular
OSI Araba – Txagorritxu

MOGAS VIÑALS, EDUARD

Endocrinología Pediátrica
Hospital Universitario Vall d´Hebron - Barcelona



GRUPO DE TRABAJO DE DISRUPTORES ENDOCRINOS

Coordinadora: Dra. Paula Sol Ventura

Componentes:

VENTURA WICHNER, PAULA SOL

Servicio de Pediatría
Instituto de Investigación Germans Trias i Pujol (IGTP)

NSO ROCA, ANA PILAR

Servicio de Pediatría
Hospital Universitario San Juan de Alicante.

LARA OREJAS, EMMA

Servicio de Pediatría
Hospital Universitario Infanta Cristina

CORRIPIO COLLADO, RAQUEL

Unidad de Endocrinología Pediátrica, Servicio de Pediatría,
Parc Taulí Hospital Universitario

ORTIGOSA GÓMEZ, SANDRA

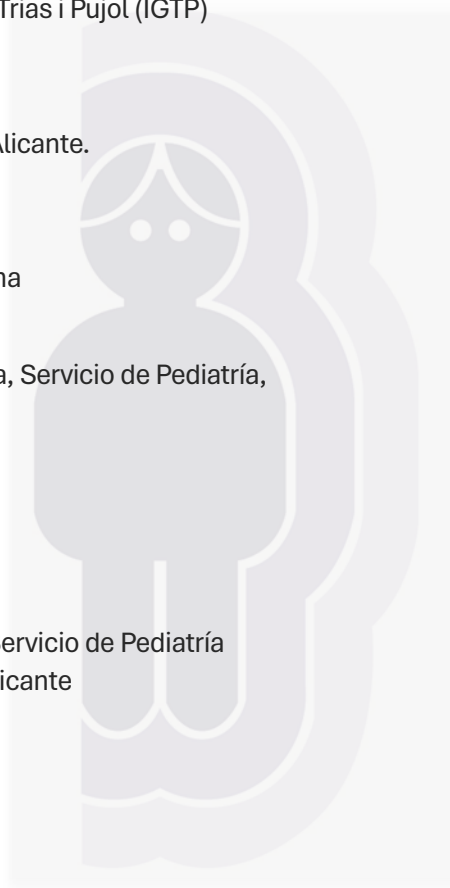
Servicio de Pediatría
Hospital del Mar

RUIZ PEREZ, LOREA

Unidad Endocrinología Pediátrica. Servicio de Pediatría
Hospital General Universitario de Alicante

AMAYA VELA DESOJO

Endocrinología Infantil
Hospital de Cruces



PRADO CARRO, ANA MARÍA

Servicio de Pediatría
Área sanitaria de A Coruña e Cee
Hospital Materno-Infantil Teresa Herrera

RODRIGUEZ DEHLI, ANA CRISTINA

Servicio de Pediatría,
Hospital Universitario San Agustín

BUENO LOZANO, GLORIA

Servicio de Pediatría
Hospital Clínico Universitario - Zaragoza



HISTORIA DE LOS COMIENZOS DE LA SEEP

M. Pombo

Santiago de Compostela, abril 2006

A lo largo de la década de los 60, el gran desarrollo de la Pediatría en España hizo surgir auténticos especialistas pediátricos en muy diversos campos. Para dar cauce natural a su desarrollo se crearon las secciones especializadas en el marco de la asociación española de pediatría (AEP), y siendo presidente el Dr. Jaso Roldán y coincidiendo con la primera reunión anual de Barcelona (1961)⁽¹⁾. A partir de 1972, la Junta directiva de la AEP, presidida por el doctor E. Sánchez Villares, da un gran impulso a las especialidades pediátricas, incorporando nuevas secciones especializadas y potenciando las ya existentes⁽¹⁾. Se estableció un reglamento prototipo común para todas ellas. A este régimen que, indudablemente, proporcionaba una personalidad propia, todavía tardó algunos años en incorporarse la Endocrinología Pediátrica, a pesar de la especial preocupación demostrada por los temas relacionados con esta patología por parte de muchos pediatras desde las primeras décadas del siglo XX y, ya más tarde, de la dedicación en exclusiva por parte de algunos. En tal sentido, destacaríamos dentro del primer grupo a S. Cavengt Gutiérrez, A. Jaso, Saiz de los Terreros Amezaga, E. Morate Sena. R.M. Calzada, entre otros. Estimamos que el profesor M. Suárez Perdiguero merece una distinción especial, ya que

aparte de poder considerársele el primer auxólogo español, también fue pionero en España en el uso de la hormona de crecimiento⁽³⁾. Los seguidores de su escuela, J. Peña y más posteriormente R. Tojo, también demostraron una especial dedicación a los estudios de los problemas relacionados con la Endocrinología. Al segundo grupo se iría incorporando toda una pléyade de profesionales, bastantes de ellos con formación especializada en acreditados centros extranjeros, como fueron los casos de J. M. Frances, A. Fernández y E. Vicens, que podríamos calificar como la primera generación que iba a dedicarse a la Endocrinología Pediátrica dotada de una formación específica, es decir, con un conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes añadidas a las ya adquiridas en el periodo de formación en la especialidad de Pediatría. A finales del año 1966 se creó, en el Hospital Infantil de Barcelona, la que podría considerarse primera consulta bien estructurada de la especialidad. Paulatinamente, se fueron afianzando en diversos hospitales pequeños núcleos que constituyeron el caldo de cultivo que nos ha permitido llegar a una realidad actual que, aunque no es la ideal, sí es a todas luces muy distinta.

La necesidad de organizarnos comenzó a gestarse en el seno de lo que acabó denominándose “Grupo del Norte de España” cómo formado por endocrinólogos de adultos y por pediatras con dedicación a la endocrinología, los cuales allá por la primera mitad de la década de los 70 comenzaron a realizar reuniones periódicas que se caracterizaban por ser muy informales, pero de gran eficacia. Esta actividad , en aquellos inicios, sirvió para afianzar a algunos de los grupos emergentes con dedicación a los niños. Fueron partícipes asiduos de este grupo por parte de la rama pediátrica: C. Luzuriaga, P. Martul, A. Ferrandez, L. Lóridan, J.Mª Igea y M. Pombo.

Si bien algunos de los interesados por la especialidad de la Endocrinología Pediátrica ya nos habíamos constituido en comisión gestora previamente (10/XII/1977), fue con motivo de una reunión internacional organizada en Zaragoza “*In memoriam* del profesor Francés” (15/IV/1978), cuando yo mismo tuve la oportunidad inmejorable de lograr reunir a la mayoría de los implicados en las actividades endocrinológicas pediátricas, aprovechando un descanso en las actividades científicas, y poner así en marcha la Sección correspondiente, algo que hoy situó como uno de los hechos de mi vida del que me siento particularmente orgulloso y como un honor muy especial. Aquel mismo día tuve también la osadía de hacer una propuesta de Junta directiva que fue aceptada por unanimidad.

Aceptada la propuesta de primera Junta directiva, nos repartimos los respectivos quehaceres, correspondiéndole al Dr. Fernández ser nuestro primer presidente y a mí la no liviana carga de la secretaría.

Como vocales fueron nombrados R. Gracia Bouthelier, L. Lóridan Stienlet, F. Rodriguez Hierro y E. Vicens Calvet.

El 1 de junio de 1978 convocamos a la Junta directiva en Madrid con el fin primordial de discutir el anteproyecto del reglamento de régimen interno, cuyo borrador se me había encomendado realizar. Todos los puntos fueron ampliamente revisados. Finalmente, el 13 de octubre de 1978 , y coincidiendo con la XIV Reunión Anual de la Asociación Española de Pediatría (AEP), celebrada en La Toja (Pontevedra) , se convocó una asamblea a la que asistieron 18 miembros. En ella se aprobó nuestro reglamento, con solo un voto en contra. A continuación, tal como era preceptivo , se hizo llegar a la Junta directiva de la AEP, la cual solicitó de la Asamblea el correspondiente reconocimiento oficial. En este momento, quedaba institucionalizada definitivamente nuestra Sección, si bien en los estatutos actuales figura como fecha de creación la correspondiente al momento en que se puso en marcha la comisión gestora (10/XII/1977).

Nuestra primera reunión anual se celebró en Barcelona, el 18 y 19 de mayo de 1979, siendo presidida por el Dr. Vicens Calvet. El tema que se trató fue el de “Diagnóstico y tratamiento del déficit de la hormona de crecimiento. Entre los ponentes figuraban varios doctores extranjeros de reconocido prestigio internacional (N. Cameron, J.C. Job, Sievertsson, M. Preece y Z. Laron). Coincidiendo con esta reunión se celebró una Asamblea General. En las actas quedó reflejado que el número de miembros numerarios en este momento era de 40.

La segunda reunión anual se celebró en Madrid el 2 y 3 de mayo de 1980 y se dedicó a la patología tiroidea. Fue presidida por el Dr. R. Gracia. En la reunión administrativa se eligió al profesor E. Borrajo Guadarrama nuevo presidente, encabezando así una junta directiva que estaba formada por C. Pavía Sesma (secretario) y como vocales, F. Vargas Torcal, M. Gussinye Cañadell, M.J. López García y G. Lledó Varela. Ya consolidada la Sección se mantuvo oficialmente la convocatoria de reuniones anuales 1981 (Bilbao, P. Martul), 1982 (Santiago, M. Pombo), 1983 (Elche, F. Vargas), 1984 (Tenerife. I. Rodríguez), 1985 (Zaragoza A. Ferrández), 1986 (Murcia, E. Borrajo), 1987, (Sitges, C. Pavía, 1988 (Pamplona, M. Oyarzabal), 1989 (Granada, J. M. Fernández), 1990 (Córdoba, E. García), 1991 (Santander, E. Luzuriaga), 1992 (Madrid, R. Yturriaga), 1993 (Valencia, M^a J. López), 1994 (Toledo, J. Argente), 1995 (Salamanca, J. Prieto), 1996 (Valladolid, M^o J. Martínez Sopena), 1997 (Sevilla, J. del Valle), 1998 (Barcelona, A. Carrascosa), 1999 (Palma de Mallorca, J. Ferragut), 2000 (Marbella, J. P. López Suguero), 2001 (Bilbao, P. Martul), 2002 (Santiago, M. Pombo), 2003 (Zaragoza, A. Ferrández y M. Pombo, en representación de los presidentes, secretarios y juntas directivas de la SEEP), 2004 (Santa Cruz de Tenerife, J. P. González), 2005 (Oviedo, F. Rivas) y 2006 (Cádiz, J.L. Lechuga). El congreso de 2003, al coincidir precisamente con los 25 años de fundación de la sociedad, fue extraordinario y la conmemoración del evento tuvo lugar en un emotivo acto.

En la reunión de Santiago del año 1982, el organizador (M. Pombo), presentó un anagrama que después se mantuvo como el distintivo de nuestra sección, una denominación ésta que casi 10 años más tarde, coincidiendo con la reunión de Santander, se consideró oportuno reemplazarla por la de la sociedad y también

que las reuniones anuales se convocaron bajo el apelativo de congreso, lo que fue definitivamente aprobado en la asamblea de la reunión anual celebrada en Madrid en mayo de 1992.

Con el transcurso de los años se han ido sucediendo varios presidentes , de los cuales los cuatro primeros son hasta el presente los únicos socios de honor que tiene entre sus miembros la sociedad: A. Ferrandez, E. Borrajo, M. Pombo, E. Vicens, P. Martul, M. Oruazabal, R. García y J. Garagorri. De acuerdo con una modificación reciente introducida en nuestros estatutos, se debe elegir un nuevo presidente 1 año antes de que el actual acabe su mandato. Cumpliendo con este requisito , en la reunión de Zaragoza de 2003 , la asamblea eligió a J. Argente.

En la actualidad, nuestra sociedad goza de una envidiable vitalidad. A lo largo y ancho de España se puede identificar una nómina numerosa de pediatras endocrinólogos muy capaces y preparados y han emergido numerosas unidades dedicadas al estudio y tratamiento de este tipo de problemas. Hoy los miembros de nuestra sociedad se integran y relacionan cada vez más con sociedades internacionales. Aunque al principio los dos únicos españoles que pertenecían a la Sociedad Europea de Endocrinología pediátrica (ESPE) eran los Dres. Fernández y Pombo , en los últimos años se ha producido una importante y progresiva incorporación de miembros, hasta alcanzar la cifra de 40 en el año 2006. A la Sociedad Americana de Endocrinología Pediátrica (The Lawson Wilkins Pediatric Endocrine Society) pertenecen como miembros correspondientes, L. Ibáñez, J. Argente y M. Pombo.

Los trabajos de los miembros de nuestra sociedad comienzan a prodigarse con más regularidad en revistas de prestigio internacional, se consolidan cada vez más grupos de investigación y de trabajo (grupo de diabetes grado de tiroides grupo de biología molecular un grupo de lípidos y grupo de bioética). Varios de los socios forman parte del Comité Editorial o son jueces de publicaciones científicas de difusión internacional. En dos ocasiones se le concedió a España la celebración de una reunión de la ESPE (Dr. A. Fernández, Zaragoza, 1992 y Dr. J. Argente, Madrid, 2002). Otra muestra de la pujanza de la sociedad ha sido la aparición de toda una serie de libros de amplia difusión internacional, de los que destacaríamos dos tratados de Endocrinología Pediátrica^(6,7) y el libro Guías Diagnóstico-Terapéuticas en Endocrinología Pediátrica nacido bajo la presidencia de J. Garagorri con el ánimo de consensuar el enfoque sobre los principales problemas que se nos plantean en el quehacer diario de nuestra especialidad⁽⁸⁾. En el aspecto educativo cabe destacar el libro editado como fruto del consenso de los miembros de la sociedad para una mejor comprensión de la especialidad por los padres y los propios niños ante un caso de diabetes⁽⁹⁾. Así mismo, los aspectos docentes del posgrado han ocupado un lugar preeminente en las actividades de la Sociedad y desde el año 1995 viene editándose un libro con el texto de las conferencias correspondientes al Curso de Formación que se convoca anualmente. Todas estas publicaciones, y acorde con las modernas tecnologías, han sido incorporadas en la página Web oficial de la Sociedad (www.seep.es). También hacer constar la creación de una fundación (Fundación

SEEP), cuyo Patronato constituido por la Junta directiva, será el impulsor de un nuevo estilo de gestión de nuestro grupo.

Podemos asegurar que el pasado de la sociedad ha sido brillante. Se ha conseguido en pocos años consolidar la especialidad y situarla a un nivel sensiblemente análoga a la media europea⁽⁴⁾. Todavía se mantiene un punto negro en nuestro horizonte, del que ya escribíamos hace algunos años⁽⁵⁾, la falta de una aceptación social. En algunos puntos de España conscientes del error que representa el no reconocimiento de ésta y otras especialidades dentro del área de la Pediatría establecen ya, como es lógico con convocatorias perfiladas de acuerdo con las funciones específicas a desempeñar⁽¹⁰⁾. Aunque este afán por un espaldarazo oficial tantas veces soñado y casi acariciado en alguna ocasión, todavía no se hizo una realidad generalizada, contrasta con el creciente reconocimiento demanda de prestaciones por parte de los usuarios de la Seguridad Social.

El profesor Laín propone que la humanización del saber práctico debería comenzar, al menos, por el conocimiento de la propia historia de cada disciplina. La nuestra todavía es abarcable sin mayores dificultades, pero, eso sí, se comprueba fácilmente que nació al amparo de muchas ilusiones y que comienza a tener páginas dignas de un gran respeto. Por ello, estamos seguros de que no es posible la marcha atrás, de que la Endocrinología Pediátrica española ha incluido en el nuevo milenio con deseos de llegar muy lejos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Berguer A. Pediatría y sus áreas específicas. Serie monográfica de especialidades médicas. Consejo General de Colegios Médicos de España. Madrid, 1990.
2. Orozco A. Historia de la Endocrinología Española. Edic. Díaz de Santos, Madrid, 1999.
3. Suárez M. Crecimiento y Desarrollo. Edit. Garsi, Madrid, 1988.
4. Vicens – Calvet E. Reflexiones en el XX Congreso de la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica. An. Esp. Pediatr. 1998; Suplem. 111: 1-2.
5. Pombo M. Historia de la Sociedad de Endocrinología Pediátrica. Act. Ped. Esp. 1992; 50: 794-767
6. Argente J, Carrascosa A, García R, Rodríguez F. Tratado de Endocrinología Pediátrica y de la Adolescencia. Segunda edición. Ed. Doyma, Barcelona, 2000.
7. Pombo M. Tratado de Endocrinología Pediátrica. Tercera edición. McGraw-Hill Interamericana, Madrid, 2002.
8. Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica. Guías Diagnóstico-Terapéuticas. SEEP, 2002.
9. Barrio R, Gussinyé M, Hermoso F, Igea JM, López-Siguero JP, Luzuriaga C, Uyarzabal M, Rico I, Rodríguez-Rigual M. Lo que debes saber sobre la diabetes grupo profesional de Facultativos Médicos, con destino en el área de Endocrinología Infantil. Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 2000.
10. Resolución 170/2002, de 10 de junio, de la Directora Gerente del Hospital de Cruces, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Médico especialista en Pediatría y sus áreas específicas, del grupo profesional de Facultativos Médicos, con destino en el área de Endocrinología Pediátrica del Servicio de Pediatría del Hospital de Cruces. Boletín Oficial del País Vasco 2002; Supl. 160: 53-80.